

· 2020 - Año del Bicensenario del Faliecimiento del Ogneral Manuel José Joaquin del Carazónde Jesús Belgran

PODER EJECUTIVO DE LA PROVEICIA DE JUJUY

EXPTE. N° 1415-312/2018.-

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

09-007.2020

VISTO:

Las Leyes Nº 3759/81, Decreto Ley Nº 20-G/71 y Decretos Nº 4436-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Adjutor Prindipal Luis Antonio Varela, D.N.I. Nº 28.646.503, Credencial N° 1.188, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b). 92° inc. c), 94° y 95° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4436-G/01 y lo nombrado por artículos 4°, 14° inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, conforme el artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del ADJUTOR PRINCIPAL LUIS ANTONIO VARELA, D.N.I. N° 28.646.503, Credencial N° 1.188, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), 92° inc. c), 94° y 95° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley Nº 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/71.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del ADJUTOR PRINCIPAL PUIS ANTONIO VARELA,D.N.I. N° 28.646.503 Credencial N° 1.188, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley '&759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ARTICULO 3º: Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Frovincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

LIBIK GERARDO RUBEH CORALES GOBERHADOR